



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N°. **1260-11-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Rosario Esperanza Ayora Gualpa, Rectora del Colegio Nacional Técnico "Chiquintad", en contra del auto de 9 de junio del 2011, dictado por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro de la acción de protección Nro. 110-2011, 096-2010, 079-2010, , mediante el cual se resolvió revocar el auto de 7 de abril del 2011, dictado por el Juez Octavo de lo Civil de Cuenca, en consecuencia se declara procedente la acción propuesta por el señor Juan Santiago de Jesús Bernal Orellana y se dispone se proceda a dar el mismo tratamiento salarial homologado que a los demás servidores de igual rango y escala laboral, servidor público 7, 4HD y practicarse el reajuste y pago de los haberes que le corresponde a partir del mes de enero del 2007, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., julio 25 del 2.011


Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

